

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1993. Sólo quienes no hayan participado en convocatorias de Acción Social en el ejercicio de 1995.

De la veracidad de dicha fotocopia se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en convocatorias anteriores del ejercicio de 1995.

h) Certificado de empadronamiento en el domicilio de la vivienda para la que se solicita el préstamo (o documento equivalente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Reglamento de ayudas de Acción Social.

Quinto. El procedimiento de resolución y adjudicación de préstamos será el establecido en los artículos 5 y 37 del Reglamento de ayudas de Acción Social citado anteriormente.

Sexto. 1. El reintegro de los préstamos concedidos se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. A los trabajadores fijos discontinuos se les computará, a efectos de reintegro, sólo los meses efectivamente trabajados. Si dichos trabajadores, durante el período de reintegro de los préstamos, adquirieran la condición de fijos (de actividad permanente), deberán adecuar la amortización de los mismos a la nueva situación.

3. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

4. En caso de excedencia o cese en la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

5. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto «Reintegro anticipado de préstamos de Acción Social»), con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Séptimo. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán entre los días 10 y 31 de enero de 1996 (ambos inclusive) en los Registros Generales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Se declara expresamente incompatible esta submodalidad de préstamo con la de Subvención de alquileres y con la percepción de anticipo reintegrable.

Noveno. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación del préstamo solicitado o pérdida del concedido, con la devolución, en este último caso de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

Ver Anexos en páginas 81 y 82 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, mediante la cual se resuelve la convocatoria de subasta de 14 de diciembre de 1995.

Mediante la Resolución de 14 de diciembre de 1995 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se procedió a la realización de una convocatoria de subasta de bonos a tres (3) y cinco (5) años y obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por Decreto 267/95, de 24 de octubre, de la Junta de Andalucía, y desarrollado por Orden de 28 de noviembre de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 155, de fecha 2.12.95).

Analizadas las ofertas presentadas en relación con la convocatoria indicada en el párrafo anterior, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera ha resuelto la misma en los siguientes términos:

1. Importe nominal adjudicado a cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 5.700 millones de pesetas.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 5.700 millones de pesetas.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 2.500 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 101,950.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 103,100.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 105,000.

3. Tipo marginal de cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 9,463.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 9,783.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 10,144.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 102,000.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 103,146.
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 105,268.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, y en la Orden de 26 de septiembre de 1995 por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 1995, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Luis García Garrido.

A N E X O

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA).NUMERO DE REGISTRO 028/AR.

- Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores.	6.300.000.-
- Realización de ensayos comparativos y encuestas control de productos, servicios y establecimientos comerciales.	900.000.-
- Edición de una revista especializada en consumo de carácter periódico (Revista CONSUMERISMO).	2.000.000.-
- Campaña de información: Viajes Tercera Edad.	1.000.000.-
- Campaña de información sobre la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos	2.000.000.-
- Campaña de información y asesoramiento sobre Reglamento de suministro domiciliario de agua	1.000.000.-
- Elaboración de materiales didácticos y celebración de cursos de formación para el consumo	1.000.000.-
- Celebración de actos estatutarios de la Federación y de sus Asociaciones Provinciales	3.000.000.-
- Funcionamiento y equipamiento de la Federación Regional y de sus Asociaciones Provinciales	3.000.000.-
- Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de consumo	1.800.000.-
- Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de esta Asociación de Consumidores a nivel municipal	5.500.000.-
TOTAL	27.500.000.-

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA (UCE).NUMERO DE REGISTRO 034/AR.

- Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores	5.000.000.-
- Realización de trabajos de investigación en materia de consumo	1.000.000.-

- Celebración de actos estatutarios de la Federación y de sus Asociaciones Provinciales	1.000.000.-
- Implantación y afianzamiento del Sistema Arbitral de Consumo	6.000.000.-
- Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de esta Asociación de Consumidores a nivel municipal	5.500.000.-
TOTAL	18.500.000.-

FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AL-ANDALUS".NUMERO DE REGISTRO 023/AR.

- Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores	4.000.000.-
- Campaña de Información sobre precios de venta al público	1.000.000.-
- Campaña de información sobre compañías médicas	1.000.000.-
- Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de consumo	4.000.000.-
- Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de esta Asociación de Consumidores nivel municipal	4.000.000.-
TOTAL	14.000.000.-

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para el Fomento y la Promoción Comercial, al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, según Anexo.

Jaén, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

A N E X O

Núm. expte.: JA-08/95.
Titular: Tapizados Jumarpe, S.L.
Localidad: Torredonjimeno.
Subvención: 3.637.297 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio